



**ACTA-** En la ciudad de Montevideo, el día 24 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11 “Comercio Minorista de la Alimentación”, Subgrupo 02 “Pollerías en Cadena” constituido por los Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Marcelo Terevinto y Dras. Virginia Falero, Silvana Golino y Virginia Sequeira; Por el sector empresarial: Sr. José Luis González, Dra. Laura Harreguy y Sra. Karina Rosales; y por el sector de los trabajadores: Sres. Miguel Eredia y Leonel Bianqui y las Sras. Jecie Heredia y Karla Silveira

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al correctivo final por inflación con vigencia desde el 1 de julio de 2023, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula novena del Acta de Consejo de Salarios suscrita con fecha 25 de noviembre de 2021 y ratificado a la cláusula séptima del Acta del 25 de julio de 2022.

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en las cláusulas de las referidas Actas, el porcentaje de aumento salarial que regirá partir del 1º de julio de 2023 es **0,88%, por concepto de correctivo final**. Dicho porcentaje surge de la comparación de la inflación real de julio 2022 – junio 2023 (5,98%) y la inflación proyectada del mismo período (5,06%). Este porcentaje se aplicará sobre las remuneraciones nominales vigentes al 30 de junio de 2023.

**TERCERO:** Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo N° 11 “Comercio Minorista de la Alimentación” Subgrupo 02 “Pollerías en Cadena” con vigencia desde el 1º de julio de 2023 son los siguientes:

01/07/23

Operario de servicio

26.395.-

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'V.G.', 'Marcelo Terevinto', 'Virginia Falero', 'José Luis González', 'Laura Harreguy', 'Karina Rosales', 'Miguel Eredia', 'Leonel Bianqui', 'Jecie Heredia', and 'Karla Silveira'. There are also some initials and a date '01/07/23' written in blue ink.

Recepcionista, Telefonista	28.077.-
Aux.adm. Aux. Departamento Aux. Mantenimiento y Vendedor	29.198.-
Encargado/Adm de Departamento, de Mantenimiento y de Pollería	33.131.-
Chofer recaudador	35.183.-
Fiscal	37.715.-
Jefe de Pollería	No lauda
Quebranto	821.-

Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos, ningún trabajador del sector podrá recibir un aumento inferior al 0,88% sobre su salario básico nominal vigente al 30 de junio de 2023.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

